OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO N° 27, DEL D.S. N 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, LORENA DEL CARMEN BOBADILLA MORALES, DE LA COMUNA DE TALCA

TALCA, 11 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1201

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
c) La Circular Nº 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 17 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
f) La Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, que complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
g) La Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica,
h) La resolución exenta N° 273 de fecha 19 de febrero de 2025, que complementa selección de proyectos calificados al año 2024, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N° 325 (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica, entre los cuales se encuentra el Proyecto Mirador Caivan 2.
i) La carta de fecha 15 de abril de 2026, de Lorena del Carmen Bobadilla Morales, a través de la cual solicita un nuevo período de subsidio de albergue transitorio.
j) El informe social de fecha 30 de marzo de 2026, realizado por Carlos Jimenez Muñoz, Trabajador Social de Inmobiliaria Ferval, que da cuenta de la situación socio habitacional de Doña Lorena del Carmen Bobadilla Morales.
k) El Oficio Electrónico N° 1398 de fecha 10 de junio de 2026, de SERVIU Región del Maule, en el cual solicita recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio, según las facultades del art. N° 27 el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones para 7 personas beneficiarias de subsidio habitacional en proceso de aplicación, entre las cuales se encuentra Doña Lorena del Carmen Bobadilla Morales, Cédula de Identidad Nº 12.194.562-2, de la comuna de Talca;
l) El acta de fecha 30 de julio de 2026, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Lorena del Carmen Bobadilla Morales;
m) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

n) El Decreto Exento RA N° 272/90/2026 de fecha 28 de julio 2026 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
o) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo N° 27, del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establece que se podrá otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
b) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. Nº 49 (V. y. U.), de 2011;
c) Que, la Circular N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2024, complementa lo instruido en la Circular N° 8, de 2019, respecto a las consideraciones a tener presente en los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio conforme al inciso tercero del artículo N° 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y la letra e) del resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017.
d) Que, por medio de la Resolución Exenta citada en el visto h) precedente, de fecha 19 de febrero de 2025, se complementa selección de proyectos calificados al año 2024, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la Resolución Exenta N° 325 (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para Proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica, entre los cuales se encuentra el Proyecto Mirador Caivan 2.
e) Que, a través de la carta de fecha 15 de abril de 2026, Lorena del Carmen Bobadilla Morales solicita un nuevo período de subsidio de albergue transitorio, acompañando la solicitud con el informe social de fecha 30 de marzo de 2026, realizado por Carlos Jimenez Muñoz, Trabajador Social de Inmobiliaria Ferval, que da cuenta de su situación socio habitacional.
f) [redacted]
g) Que, a través del oficio electrónico N° 1398 de fecha 10 de junio de 2026, y respecto de la solicitud de Doña Lorena del Carmen Bobadilla Morales, Serviu señala que:

- Esta es la segunda solicitud de albergue transitorio de la beneficiaria.
- La usuaria cuenta con subsidio en Proyecto CNT Mirador Caivan II, a cargo de Entidad Patrocinante Ferval, el cual presenta 33% de avance.
- El primer pago de albergue transitorio se realizó en el mes de agosto de 2025.
- El último pago de albergue transitorio anterior se realizó en junio 2026.

h) Que, a través del acta citada en el visto l) precedente, la autoridad que suscribe aprueba recursos adicionales para atender gastos de albergue transitorio a Doña Lorena del Carmen Bobadilla Morales;
i) Que, la persona individualizada en el oficio electrónico citado en el visto k), beneficiada con subsidio habitacional mediante la resolución exenta del visto h) precedente, requiere financiamiento para cubrir sus gastos de albergue transitorio;
j) Que, por razones de buen servicio;

R E S O L U C I Ó N:

1. **ASÍGNESE** un nuevo período de subsidio a la persona que se encuentra identificada en el cuadro siguiente, por un período de 12 meses, considerando un monto mensual de 9 Unidades de Fomento con el objeto de atender los gastos que irrogue su traslado o albergue transitorio, el que podrá ser aplicado desde la fecha del vencimiento del albergue transitorio anterior:

	Nombre	**Cédula de identidad**	**Modalidad**	**Comuna**	**Tiempo albergue transitorio**	**Monto mensual (UF)**	**Monto UF total.**
1	Lorena del Carmen Bobadilla Morales	12.194.562-2	CNT – Mirador Caivan II	Talca	12 meses	9 UF	108 UF

2. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá a SERVIU de la Región del Maule, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **108 Unidades de Fomento**, éstos se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el año 2026, para la Región del Maule.

   ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MACARENA VAN DORSEE LEON
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

NCR/MDH/PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN**:**

- SERVIU REGION DEL MAULE
- OFICINA DE PARTES
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS
- DPH NIVEL CENTRAL
- DPTO DADC DPH
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Macarena Van Dorsee León Fecha firma: 11-08-2026 15:31:55

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1201 Timbre: EAXYULBZCCUKHU En: https://validoc.minvu.cl